

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Edición del cincuentenario

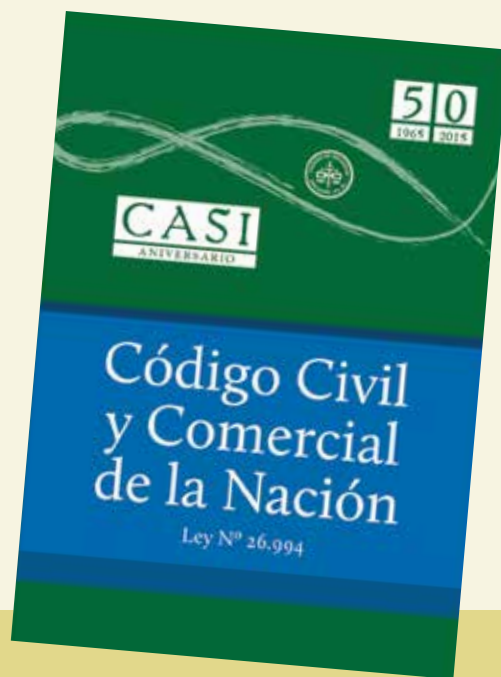
Esta edición es un homenaje a los 50 años del Colegio de Abogados de San Isidro, y también lo es para todos los abogados que cada día hacen honor a la profesión que impone defender la Constitución y las Leyes como misión irrenunciable.

El Colegio de Abogados de San Isidro presenta esta edición propia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Se trata del acontecimiento legislativo más importante sucedido en nuestro país desde la reforma constitucional de 1994 y su influencia sobre la vida de todos los argentinos se proyectará hacia el futuro por varias generaciones. Será la labor intelectual de los abogados llamados a proteger el derecho de los que buscan su tutela, los encargados de ser los primeros intérpretes de la nueva legislación.

Sabemos, que en sustancia los grandes principios del Derecho Privado permanecen, habiéndose incorporado nuevos paradigmas, y las experiencias acumuladas durante la vigencia del Código Civil de Dalmacio Vélez Sarsfield.

La voluntad del legislador o la de los que pensaron y redactaron la norma es un método interpretativo que tiene vida efímera y limitaciones objetivas y se desdibuja con el tiempo debido a los cambios sociales, culturales, económicos, tecnológicos que ponen a prueba la razonabilidad de las normas que deben buscar como destino de su aplicación la realización del valor Justicia como marca el Preámbulo de la Constitución.

La entrada en vigencia de la norma que ha modificado sustancialmente la legislación civil y comercial de la República Argentina sucede en el año en el que el Colegio celebra sus primeros cincuenta años de vida.



El diseño de la tapa (y el logo del cincuentenario del Colegio de Abogados de San Isidro) es una gentileza del Dr. Aníbal R. Tuso.

En estas cinco décadas pasadas desde el 8 de octubre de 1965 nuestro Colegio fue participante de la vida de los abogados y actor de los sucesos de la historia reciente de nuestro país.

Su desarrollo y crecimiento continuo son la demostración concreta de lo que somos capaces trabajando unidos por un proyecto común. El Colegio son los abogados y ellos son el Colegio.

Esta edición del Código Civil y Comercial de la Nación es un homenaje a los 50 años del Colegio de Abogados de San Isidro, y también lo es para todos los abogados que cada día hacen honor a la profesión que impone defender la Constitución y las Leyes como misión irrenunciable. •

**VENTA: EN SALA DE PROFESIONALES Y TESORERÍA.
VALOR: \$70.**

1965 - 2015
ANIVERSARIO



COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

Celebración declarada de interés por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos, la Municipalidad de San Isidro y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro.

Programa de festejos

Jueves 24 de septiembre

Homenaje. Martín y Omar 339

- 12:30 Descubrimiento de placa alusiva en el parque del Colegio en homenaje a las hermanas Mirabal (Tres Mariposas), por los derechos de la mujer.

Miércoles 7 de octubre de 2015

Celebración institucional. Acassuso 424

- 18:00 Presentación del Libro del Cincuentenario
18:15 Reconocimiento a los Colegas fundadores del Colegio de Abogados de San Isidro. (Descubrimiento de placa alusiva).

Jueves 8 de octubre de 2015

Celebración académica. Acassuso 424

Participación no arancelada con inscripción previa.- Área Académica. Acassuso 424 piso 2º. 4743-5720
E-mail: areacademica@casi.com.ar

- 15:00 Apertura. Presentación protocolar. Himno Nacional Argentino
16:00 Conferencia: Libertad ideológica de jueces y magistrados. Relaciones entre Jueces y política. Disertación a cargo del Prof. Dr. Jorge F. Malem Señá (Universidad Pompeu Fabra. Barcelona. España)
17:30 Receso
18:00 Interpretación constitucional, poder judicial y democracia. Disertación a cargo del Dr. Roberto Gargarella.

Colegiación y sociedad. Martín y Omar 339

- 20:30 Cena protocolar. Venta de tarjetas en la Tesorería y en la Sala de Profesionales del Colegio.



UN COLEGIO BALUARTE DE LOS ABOGADOS ARGENTINOS

Medio siglo dedicados a:

- ✓ sostener la colegiación como garantía del digno ejercicio profesional
- ✓ defender el Estado de Derecho y las Garantías Constitucionales
- ✓ fiscalizar el normal servicio de administración de justicia
- ✓ la atención gratuita a los carentes de recursos
- ✓ buscar la excelencia en la formación y capacitación con plena libertad académica
- ✓ luchar por la libertad de expresión en todas sus formas
- ✓ denunciar la corrupción y las violaciones a los Derechos Humanos
- ✓ fortalecer el compromiso social con la comunidad
- Participación, actuación y promoción política institucional y legislativa
- Consultorio Jurídico Gratuito; Defensoría del Niño; Centro de Protección de los Derechos de la Víctima. Mediación. Prueba Piloto de Justicia Juvenil restaurativa
- Cursos, jornadas. Ateneos. Talleres. Conferencias
- Posgrados desarrollados mediante convenios con las más importantes universidades nacionales y extranjeras. Educación a distancia (modalidad semipresencial)
- Biblioteca jurídica especializada -pública-. Catálogo en línea
- Editorial de literatura jurídica y política institucional
- Cultura: Talleres de pintura, literatura, teatro, canto, música. Coro. Galería de arte. Galas líricas
- Presencia comunicacional en redes y medios electrónicos.

POR LA REPÚBLICA:

Que el caso Nisman no sea un “Caso” más

A pocas horas de darse a conocer la muerte del Fiscal Dr. N. Alberto Nisman, el Colegio expresó públicamente su preocupación por las gravísimas consecuencias institucionales del caso. Los hechos posteriores acaecidos desde el fallecimiento de Nisman hasta el presente, tornan aún más imperioso aquel reclamo inicial.

Apenas conocida la muerte del Fiscal Dr. N. Alberto Nisman y las circunstancias que la rodearon, este Colegio manifestó públicamente su preocupación -exigiendo el esclarecimiento del hecho-, señalando que la cuestión adquiría gravísimas connotaciones institucionales. Ello así, porque el deceso del Fiscal se produjo después de haber denunciado a la Presidente de la República, al canciller y a otros políticos cercanos al gobierno nacional, horas antes de brindar un informe al respecto, ante el Congreso.

Sin perjuicio de reiterar aquí los conceptos -publicados y que pueden consultarse en el sitio web del Colegio-, los hechos posteriores sucedidos desde el fallecimiento de Nisman hasta el presente, tornan aún más imperioso aquel reclamo originario.

Estamos acostumbrados (lamentablemente) a que determinados ilícitos no se esclarezcan nunca o bien que la luz que arrojan las investigaciones resulte tardía, escasa o nula.

Entre marchas de fiscales, (que deseamos asuman de una vez las responsabilidades que la sociedad les reclama desde hace mucho tiempo) declaraciones de funcionarios, insultos, resoluciones urgentes y apelaciones, discursos de ida y de vuelta, peritajes oficiales y de parte que se contradicen abiertamente, el tiempo transcurre otra vez sin que se sepa mucho más que lo anunciado en el primer día: Nisman apareció muerto de un tiro en la cabeza.

Siguiendo lo que ya es una tradición patológica en nuestro país, quien aparece como víctima (insultada y amenazada directa y públicamente antes de su muerte) sigue recibiendo hasta ahora sin solución de continuidad, cuantos agravios puedan imaginarse. No hubo ni hay piedad para él ni para su familia.

El propio presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación habló de la necesidad de terminar con la impunidad en nuestro país destacando que ningún poder es ilimitado.

LA SITUACIÓN DEBE TOMARSE CON LA GRAVEDAD QUE REVISTE.

Algunos creen que hablando tonterías de manera constante y permanente, insultando, y mostrando una cara salvaje cuanto cruel de la política, la cuestión habrá de esfumarse como tantas otras veces, para dar lugar al “debate” electoral, expresión a la que se le ha birlado el verdadero y trascendente sentido propio que conlleva en una democracia.

Las últimas décadas de nuestro país están colmadas de muertes nunca esclarecidas, cuyas historias se arrumban en los archivos policiales o en los de Tribunales, mientras el misterio las oculta para siempre. La que adquiere mayor gravedad institucional es la del Fiscal Nisman.

Obviamente en este grupo no están incluidas las muertes provocadas por la violencia política de las luchas fratricidas, ni las desapariciones y asesinatos perpetrados a través del terrorismo de estado, ejecutados por la última dictadura militar que detentó el poder en el país entre 1976 y 1983.

Ahora, en medio de un total desconcierto se tiran palos a diestra, a siniestra y a ciegas, haciendo caer responsabilidades sobre agentes de inteligencia, policías, sicarios varios, relaciones personales y un sinfín de personajes criminales (o no, eso pareciera ser lo de menos) mientras -también con urgencia- se ha reformado el sistema de inteligencia interior a tonas y locas.

¿O hasta la muerte del Dr. Nisman el “problema” de la inteligencia (“servicios”) era considerado como un “tema” o “problema” a resolver? Todo denota el mismo grado de improvisaciones, contradicciones e inoperancias que han teñido invariablemente a esta clase de “casos”. Se trata de misteriosas muertes vinculadas con la vida política de la Argentina.

Juan Duarte, Satanowsky, Felipe Vallese, Penjerek, Cabezas, Echegoyen, posiblemente a esta altura también Julio López, son algunos de los ejemplos.

Fueron titulares de diarios, revistas, materia de “investigaciones periodísticas”, especulaciones, paneles, debates interminables, procesos estériles que no llegaron a nada para ser finalmente olvidados.

Fantasmas que señalan fracasos, pero a la vez denuncian con sus reapariciones, al menos en este caso similar, que algo muy malo nos pasa como sociedad si no somos capaces siquiera de esclarecer lo que sucedió.

¿Qué pasó? Nada más que eso.

Fueron: “El caso...” Unos días, algunas semanas, pocos meses.

¿Será el de Nisman una vez más sólo “El caso Nisman”?

¿No es hora que cada uno, desde el lugar que le corresponda, ponga su cuota de coraje cívico para que ello no se repita?

Que la muerte de Nisman sea, en lugar de un caso más, el momento de quiebre en nuestra historia, ese en el que los argentinos decidimos que no podíamos seguir aceptando que hay cosas sobre las que no conviene hablar. •

DENUNCIA Y ACUSACIÓN A LA DRA. ALEJANDRA C. VELÁZQUEZ

Se hace saber que en su sesión del 16 de junio de 2015 el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San Isidro, por el voto unánime de sus integrantes resolvió denunciar y acusar ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, a la Jueza titular del Juzgado de Familia N°1 de Pilar, Departamento Judicial San Isidro por considerarla incurso en las causales de destitución previstas por los arts. 20 (delitos) y 21 (faltas) de la ley 13661”.

ALGUNOS TITULARES DE PRENSA

Corte bonaerense aplicó licencia forzada a jueza por anomalías en adopciones.

Judiciales | Info7Dias, 10/06/2015.

Licencian de forma compulsiva a jueza por “graves irregularidades”. Desde la Suprema Corte sostuvieron que en su juzgado se comprobó “la existencia de severas anomalías en la tramitación de procesos de abrigos, guardas y adopciones, radicados” allí.

Diario El Dia | La Plata, 10/06/2015. 21:54

Separan a una jueza por graves anomalías. Alejandra Velázquez fue obligada a tomarse una licencia de 90 días; se sospecha que buscaba en villas a mujeres embarazadas en condiciones vulnerables para que dieran a sus niños en adopción.

Por Ramiro Sagasti | LA NACION, 11/06/15.

Obligan a jueza de Familia a tomarse licencia por “severas anomalías” en su desempeño. La decisión la tomó la Corte Suprema bonaerense, que sancionó de esa manera a una magistrada de Pilar, acusada de incumplimiento de sus deberes, reiteradas inasistencias y supuestos casos de violencia laboral, entre otros cargos.

TELEFÉ NOTICIAS, 11/06/15.



Contra las cuerdas. Después de una denuncia del Colegio de Abogados de San Isidro, la Corte bonaerense habilitó el pedido de licencia de la jueza laboral Alejandra Velázquez. El Tribunal también pidió que se curse una denuncia penal en su contra. La magistrada está acusada por violencia laboral y de faltar 203 días laborales durante el año pasado.

DIARIO JUDICIAL, 11/06/15.

Jueza de Pilar denunciada por “reiteradas faltas” fue apartada de su cargo. De manera preventiva, la Suprema Corte de Justicia bonaerense otorgó licencia a la titular del Juzgado de Familia N° 1 de Pilar, Alejandra Velázquez, apartándola preventivamente para continuar las actuaciones disciplinarias.

INFOBAN, 12/06/15. •

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. ENTES LOCALES Y UNIVERSIDAD DE GIRONA

JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

El 28 de abril al mediodía fue suscripto, en la sede de la Intendencia local, en el marco del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa, el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro, la Universidad de Girona y el Colegio de Abogados de San Isidro.



Un almuerzo en el Colegio de Abogados de San isidro y un calido brindis cerraron la jornada.

Los firmantes del mentado convenio fueron respectivamente los Dres. Gustavo Posse, Guillermo E. Sagués y Sergi Bonet i Marull. Cabe señalar que los participantes fueron:

Por la Universidad de Girona: el Rector, Dr. Sergi Bonet i Marull, el Vice-Rector Dr. Jordi Ferrer y la Dra. Carmen Vázquez. Por el Colegio de Abogados de San Isidro: el Presidente, Dr. Guillermo Sagués y el Coordinador del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa, Dr. Gustavo F. Capponi. En representación del Gestor del Proyecto Dr. Raúl Calvo Soler, la Dra. María Gabriela Giordano Echegoyen y por la Municipalidad de San Isidro: el Intendente, Dr. Gustavo Posse, el Lic. Arturo Flier y el Dr. Anselmo Oneto.

ALGUNAS NOTAS DESTACADAS SOBRE EL CONVENIO ESTIPULADO.

Objetivo

Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, para llevar a cabo conjuntamente una formación práctica externa del estudiante en los campos de los estudios oficiales que ofrece la Universidad de Girona.* Los estudiantes de grado y de máster de la Universidad de Girona llevarán a cabo dichas prácticas en la Municipalidad de San Isidro y en el Colegio de Abogados de San Isidro (Provincia de Buenos Aires. Argentina) dentro del marco del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa.

Vínculo académico

- La relación que se establece entre el estudiante la Municipalidad de San Isidro y el Colegio de Abogados de San isidro es estrictamente académica y no laboral.
- La Universidad de Girona por su parte, nombrará un tutor académico, que tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento de las prácticas, y sobre las otras cuestiones que se determinen en la normativa. (Dr. Raúl Calvo Soler)
- La Municipalidad de San Isidro y el Colegio de Abogados de San Isidro se comprometen a facilitar la realización de las prácticas dentro de las actividades que ambos desarrollan en el Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa.

Celebración

Finalizadas las formalidades y firmas del convenio los participantes fueron agasajados con un almuerzo en el Colegio de Abogados de San Isidro. •

DECLARACIÓN

LA CORTE SUPREMA, GUARDIANA DE TODAS LAS GARANTÍAS

La Corte Suprema es la guardiana de todas las garantías y de los derechos de los habitantes de la Nación; por ello el Colegio de Abogados de San Isidro coherente con su historia en defensa de la Constitución y el Estado de Derecho rechaza enfáticamente los intentos de desestabilización, cooptación o agresión tendientes a cercenar o limitar su independencia.

Ante la reiteración de los ataques dirigidos contra la Corte Suprema de Justicia de la Nación por integrantes de los tres poderes del Estado con el inocultable propósito de cubrir vacantes mediante designaciones que resultan inexplicables, ya se trate de la hasta ahora frustrada tentativa de nombrar al Dr. Roberto Manuel Carlés -un abogado que no reúne ninguno de los requisitos mínimos que la ley exige para ocupar tal Alto cargo-; la imposición de conjueces que no han obtenido el voto de la mayoría especial en el Congreso -por lo que no son aptos para serlo-; la decisión de bloques del Poder Legislativo que han hecho público que no votarán “ninguna” postulación que proponga el Poder Ejecutivo para integrar la nómina de integrantes del Tribunal; sumado a que la propia Corte Suprema que no le exige a los otros poderes que cumplan con su obligación de completar su propia integración, pareciera que todo resulta aceptable, sea de manera explícita o implícita mediante el silencio.

**LA CORTE SUPREMA ES LA
GUARDIANA DE LA CONSTITUCIÓN
NACIONAL Y GARANTÍA DE LOS
DERECHOS DE TODOS**

Los últimos días han sido testigos de la incalificable embestida contra el Dr. Carlos Santiago Fayt a quien se le reprocha una suerte de ineptitud (no se sabe si física o mental) debido a su avanzada edad. Más allá de la opinión que pueda tenerse sobre tan excepcional circunstancia, debe ponderarse que invariablemente el Dr. Fayt ha dado cabales muestras de honradez intelectual y personal, apego a los valores democráticos, respeto por los derechos humanos e independencia, además de su reconocida versación jurídica.

No nos es posible como abogados, admitir calladamente la actual situación del Alto Tribunal, ni los agravios de toda índole con los que se pretende desestabilizarlo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación está llamada a cumplir un imperativo que nace de la Ley Fundamental: ser la suprema intérprete de la Constitución nacional y mediante el ejercicio del control de constitucionalidad, poner límites claros a la actuación de los otros poderes del Estado.

Debiera resultar ocioso y sobreabundante recordar que tal concepto elemental nace del principio de la división del poder, en funciones que se controlan y limitan recíprocamente, dentro del diseño institucional asignado en la Constitución. Ello es consustancial a los principios de la República.

La Corte Suprema es la guardiana de todas las garantías y de los derechos de los habitantes de la Nación; por ello el Colegio de Abogados de San Isidro coherente con su historia en defensa de la Constitución y el Estado de Derecho rechaza enfáticamente los intentos de desestabilización, cooptación o agresión tendientes a cercenar o limitar su independencia. A su vez propicia, demanda y exige a los Poderes del Estado que actúen en consecuencia dentro de las responsabilidades que a cada uno de ellos les competen arbitrando los medios para garantizar el normal funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. •

*Consejo Directivo.
San Isidro, 12 de mayo de 2015.*

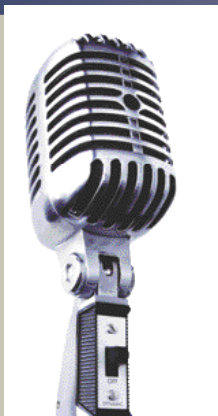
I^a REUNIÓN ANUAL PLENARIA DE LA COMISIÓN DE JÓVENES DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS



La 1^a reunión anual plenaria de la Comisión de Jóvenes de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, se celebró el 28 de marzo del corriente año en el Colegio de Abogados de San Isidro, cuyo presidente, Dr. Guillermo E. Sagués, procedió a dar formal apertura de la misma dando la bienvenida a todos los presentes, secundado por el Dr. Juan Jorge Villa, Secretario de la Mesa Directiva de FACA.

En la ocasión expusieron, en primer término, el Dr. Jorge Azpiri sobre la "Incidencia en el Nuevo Código Civil y Comercial en el Derecho de Familia y Sucesiones" y luego, el Dr. Eduardo Massot sobre "El Inicio de los Jóvenes Abogados". A continuación de ambas conferencias los asistentes tuvieron oportunidad de plantear dudas e interrogantes generando un enriquecedor debate.

Durante la tarde continuaron trabajando sobre temáticas propias del inicio en el ejercicio profesional además de las equivalencias y dificultades de las realidades locales que fueron abordadas por los representantes de los Colegios de Abogados de todo el país que se encontraban presentes, tomando debida nota de esas inquietudes para proseguir proyectando su tratamiento en los próximos encuentros de trabajo. •



Escuchamos a los colegas en forma permanente

La voz del Abogado

Escribanos sus sugerencias y opiniones:

lavoz@casi.com.ar
www.casi.com.ar

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO CELEBRA SU CINCUENTENARIO (1965-2015)

La celebración es una buena oportunidad para reflexionar sobre la misión e importancia de la Colegiación Legal como amparo colegial para el abogado matriculado y como el instrumento decisivo para la consolidación del Estado de Derecho, en el marco republicano, en cumplimiento del mandato ético superior de la Abogacía.-

El mandato ético superior de la abogacía -originariamente previsto en la Ley 5177- de la Provincia de Buenos Aires, ha sido caracterizado, promovido y difundido por la abogacía organizada regional nucleada en COADEM (Consejos de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur) para extender la colegiación legal por la América Sureña.

AMPARO COLEGIAL. RELACIÓN ABOGADO MATRICULADO-COLEGIO -

Los Colegios de Abogados se constituyen en piezas vitales dentro del tejido social de un país, porque en su gestión se persiguen fines superiores que se proyectan nitidamente en la sociedad. Los abogados poco podrían obtener solo en base a esfuerzos individuales, es precisamente en el marco de la institución-Colegio donde el abogado tiene un espacio donde debatir, opinar, intercambiar ideas, buscar y obtener respuestas a la propia existencia, en la misión cotidiana como profesional, en ejercicio de su ministerio.

En síntesis en el sistema de Colegiación Legal, el Abogado es protegido y amparado por la Institución Colegio.-

A su vez el Colegio acerca el derecho a la sociedad, brindando la asistencia jurídica gratuita a personas carentes de recursos, promoviendo actos comunitarios, culturales y debates en diversos temas, a la vez que colabora de muchas maneras con la administración de justicia y brinda a sus abogados matriculados la necesaria e imprescindible actualización legislativa, doctrinaria y jurisprudencial.-

El Amparo Colegial se manifiesta de distintas maneras en la contención y protección del abogado en su relación con la institución Colegio.

Así, “ayer” (crisis de años 2001-2002) en el Colegio de San Isidro los abogados matriculados desbordaron el área académica participando de cursos, clases y conferencias estudiando y discutiendo la aplicación de amparos y medidas cautelares contra arbitrarias disposiciones conocidas como el “corralito” y el “corralón” que secuestraron los ahorros de la población. “Hoy” (año 2015) se registra una extraordinaria concurrencia de abogados asistiendo a los Seminarios y Cursos de actualización organizados exitosamente por el Área Académica, con motivo de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.-

Cabe recordar, la síntesis explicitada del amparo colegial, manifestada en una Conferencia dictada en Paraguay (año 2009) sobre “La Colegiación legal como instrumento de la Defensa en Juicio”, por el Profesor e investigador universitario Dr. Humberto Granada Notario¹ precisando que “El amparo colegial constituye sin lugar a dudas un instrumento fundamental para la plena vigencia de la garantía constitucional de Defensa en Juicio, ya que constituye un respaldo institucional al Letrado Defensor para hacer efectiva la independencia del Abogado, a la vez de asegurar el control ético del ejercicio profesional como función pública.-

1965 - 2015
ANIVERSARIO

50



COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO

Así se sostiene que la Colegiación obligatoria de los profesionales en Entidades de Derecho Público no Estatal, en las que el Estado delega el ejercicio del poder de policía sobre las profesiones, se torna cada vez más necesaria para hacer efectiva la independencia del Abogado en cualquier condición laboral-en un paralelismo con el Juez propio de la trilogía del proceso-, para asegurar la confidencialidad que requiere su función, para cuidar la integridad del ejercicio de la profesión, para protegerlo cada vez que se pretenda confundir la línea que distingue al abogado de su cliente, y en definitiva, para salvar su dignidad por la función que cumple en orden a la realización del Estado de Derecho.-

INSTRUMENTO NECESARIO Y DECISIVO PARA CONSOLIDAR EL ESTADO DE DERECHO

En la Provincia de Buenos Aires, tenemos la histórica Ley 5177, de ejercicio profesional y creación de los Colegios de Abogados, y de la Caja de Previsión Social para los Abogados, y que con algunas reformas y leyes complementarias, configuran un cuerpo normativo legal que tiene ya más de medio siglo de vigencia y ha servido de modelo en otros países.

En dicha normativa (Art. 19 y concordantes) se establecen con claridad las funciones, atribuciones y deberes de los Colegios de Abogados, que surgen por ley con la creación de cada nuevo Departamento Judicial. Actualmente son veinte los Colegios al crearse el nuevo Departamento Judicial Avellaneda-Lanús en la Provincia de Buenos Aires.-

En dicha norma se establecen valores y una manda legal para los Colegios de cumplir y hacer cumplir la defensa de la Justicia, la democracia, el Estado de Derecho y las Instituciones republicanas en toda situación en la que estos valores se encuentren comprometidos de conformidad a los derechos y garantías constitucionales.-

En el orden nacional, durante la recuperación democrática en la década de los años 80, con la sanción de la Ley 23.187 de ejercicio profesional y creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, (Año 1985) se abrió una etapa de consolidación de la actividad profesional y ética, en jurisdicción nacional.

Debe tenerse en cuenta que los Colegios son entidades de derecho público no estatal, creadas por ley, a las cuales el estado les ha transferido diversas potestades que devienen del principio de descentralización administrativa del poder de policía.

En ese orden de ideas la CSJN ha ratificado jurisprudencia en el sentido que: “El Colegio es un órgano de naturaleza pública destinado al cumplimiento de funciones igualmente públicas, tales como el gobierno de la matrícula de los abogados y el control del ejercicio profesional, el dictado de normas éticas, y el resguardo de dicho ejercicio” (CS, Junio 26 de 1986, Ferrari, Alejandro M. c/Gobierno Nacional –La Ley Tomo 1986– E, pag.754).-

La colegiación legal tiene un gran valor instrumental, y debe destacarse que el sistema ha sido adoptado en el mundo occidental, por los países Europeos, Estados Unidos de Norteamérica y en los países latinoamericanos, con algunas excepciones (Paraguay, Uruguay y Chile, que lo tenía y el autoritarismo lo derogó).-

En esta región del Cono Sur de nuestra América Sureña, los Colegios de Abogados nucleados en COADEM (Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur) acompañan la lucha que los abogados de Paraguay y Uruguay vienen desarrollando desde hace años con distintas acciones, para obtener la colegiación legal.-

En Argentina los colegios nucleados en la FACA (Federación Argentina de Colegios de Abogados) –luchan para legislarla en las Provincias de Santa Cruz y Chaco, únicas en las que las dirigencias políticas han resistido su consagración.-

En la República del Paraguay, después de años de consideración y debate el Congreso Nacional aprobó en mayo del año 2014 el proyecto de ley N° 5195 / 1914 de “Colegiación Profesional”, pero la Presidencia de la República mediante Decreto 1767 del 10 de junio de 2014, objetó totalmente el Proyecto.- Ante el veto del poder ejecutivo, con fundamentos contradictorios y confusos, el Colegio de Abogados del Paraguay, elabora un nuevo proyecto de ley y continúa la lucha en pos de la colegiación acompañado por el accionar de COADEM, que ha previsto Seminarios y mesas Académicas para su promoción y difusión.

En la República Oriental del Uruguay, el Colegio de Abogados oportunamente elevó al Ministerio de Educación y Cultura un proyecto de Ley para un Estatuto de la Abogacía. – El Proyecto en su artículo primero comienza con una suerte de definición: “La abogacía es una actividad de interés público, esencial para la vigencia del Estado de Derecho”...

En la actual coyuntura histórica los factores que impulsan la colegiación, son fundamentalmente tres, según lo señaló el recordado jurista Ronald Herbert: a) el amparo colegial, íntimamente vinculado al estado de derecho; b) el control ético del ejercicio profesional; c) la habilitación para el ejercicio profesional y el control de quienes ejercen la abogacía. En un artículo² el Dr. Herbert manifestaba: “El abogado tiene la relevante función a cumplir en la realización del estado de derecho al mismo título que el Juez y el Fiscal, porque los principios del contradictorio y de la amplia defensa son principios incorporados al concepto de Estado de Derecho –al igual que otros atinentes a los frenos y contrapesos “entre” los Poderes y “dentro” de los Poderes del Estado. La protección del abogado en el ejercicio de su función responde al principio del derecho de defensa y debe ser tan eficaz, como el del Juez para el cumplimiento de su función.”

En la actualidad, la República Oriental del Uruguay ha reconocido la colegiación para los médicos y la dirigencia abogadil, a fin de superar la asimetría existente en el Mercosur, continúa la lucha en pos de la colegiación de los abogados.

En la República Federativa de Brasil, mediante la Ley 8906 de fecha 4 de julio de 1994, se dicta el nuevo Estatuto de la Abogacía. Con anterioridad la Constitución Brasileña reconocía la actividad de la abogacía, en su Capítulo IV (Funciones esenciales a la Justicia) en su sección tercera (De la Abogacía y Defensoría pública), definiéndola en los siguientes términos: “El abogado es indispensable a la administración de Justicia, siendo inviolable por sus actos y manifestaciones en el ejercicio de la profesión, en los límites de la ley.”

El Estatuto Ley 8906, en su art. 2, siguiendo el precepto constitucional establece que: “El Abogado es indispensable a la administración de justicia. 1. En su ministerio privado el abogado presta un servicio público y ejerce una función social. 2. En el proceso judicial el abogado contribuye, en la postulación de decisión favorable de su constituyente al convencimiento del Juzgador y sus actos constituyen función pública.”

La normativa existente en la República Federativa de Brasil ha sido explicada en Argentina en varias oportunidades por el Dr. Roberto Antonio Busato (actual Presidente del COADEM) quien desde años se viene refiriendo al rol del Abogado como un agente de transformación social, rescatando el carácter ético de la profesión y de función pública del ejercicio profesional del abogado.³ •

“La colegiación legal tiene un gran valor instrumental, y debe destacarse que el sistema ha sido adoptado en el mundo occidental... con algunas excepciones (Paraguay, Uruguay y Chile, que lo tenía y el autoritarismo lo derogó).”

BIBLIOGRAFÍA

(1) **Granada Notario, Humberto.** Conferencia sobre “La Colegiación Legal como instrumento de la Defensa en Juicio” en enero 2009, Villa Rica, Paraguay.-

Citado en Ponencia presentada en la XVI Conferencia nacional de Abogados “Abogados: A pensar el País” (San Isidro, Abril 2010), por José Carlos Gustavo de Paula y titulada “El Abogado frente a la Integración Regional –Su rol protagónico – La necesidad de comprender la globalización y los desafíos que plantea la integración regional al comenzar el siglo XXI –Apuntes e informaciones bibliográficas para su estudio y debate.-

(2) **Ver del Dr. Ronald Herbert** el artículo: “Colegiación legal de la Abogacía “en la Revista Tribuna del Abogado, Nov. Dic. Año 2001, Montevideo, páginas 1 y 2, publicación del Colegio de Abogados del Uruguay.

Del Dr. Ronald Herbert, querido amigo recientemente fallecido –debemos rescatar su trayectoria como jurista reconocido y respetado en sus múltiples actividades, sea como profesor universitario, como Árbitro del Mercosur, como ex presidente del Colegio de Abogados del Uruguay, como ex presidente del COADEM, participante de numerosas mesas debates y Seminarios, y su actuación en las recordadas Jornadas Rioplatenses de Derecho que hermanaron a los Colegios de Abogados del Uruguay y de San Isidro.-

(3) **Ver conferencias del Dr. Roberto A. Busato** con exhaustivos análisis sobre la Abogacía, la ética, el rol del Abogado, de los Colegios de ley, las simetrías y asimetrías relacionadas con la integración regional y la globalización. En particular disertaciones en la XV Conferencia nacional de Abogados FACA, Salta, 2007, sobre Abogacía e integración latinoamericana e internacional y Conferencia del 30 Junio 2011 en los 90 Años de la FACA sobre Abogacía y Mercosur. En esta última disertación el Dr. Busato manifestaba: “En mi sentir, la mayor simetría que tenemos entre nosotros abogados del MERCOSUR, es el entendimiento ético de la profesión y al contrario, la mayor asimetría que veo, es la falta de colegiación obligatoria, o universal como quieren otros. Las reglas éticas, deben ser fuente de preocupación de las entidades de la abogacía y nosotros sudamericanos tenemos una visión romántica y humanista que la profesión no es actividad mercantil, que la abogacía no es acto de mercancia, pero el abogado es agente de transformación social, es el defensor natural de los derechos humanos, en fin, que la abogacía es actividad única entre las profesiones organizadas, pues tiene carácter privado y carácter público “... ”